



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARTICULARES PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA OTORGACIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE DESARROLLEN PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA.

“De acuerdo con el que prevén los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria y los modelos normalizados de solicitud y justificación se pueden encontrar en el web

<https://seuelectronica.l-h.cat/tramits/navegacioTramits.aspx?cr=1785976&id=1>

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que desarrollen programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y el objetivo estratégico establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 indicados en el apartado 1 de la convocatoria.

También pueden tener esta condición las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que aunque no tengan personalidad jurídica, acrediten disponer de un número de identificación fiscal, además de desarrollar programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y el objetivo estratégico establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 indicados en el apartado 1 de la convocatoria.

Los requisitos para la solicitud y la forma de acreditarlos están recogidos en las bases particulares de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de un fin público, la finalidad de la cual se corresponda con los siguientes objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022:



- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 4 (OE4):** “Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad

Tercero. Bases reguladoras

Bases particulares aprobadas por la junta de gobierno local en fecha 6 de mayo de 2020 y publicadas en el BOPB de fecha 12 de mayo de 2020.

Cuarto. Modalidad de subvenciones.

- a) Subvenciones generales cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas por la financiación global de la actividad de la entidad
- b) Subvenciones puntuales cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas por la financiación de una actividad o proyecto concreto

Quinto. Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de un extracto de esta convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes de subvenciones se presentarán a cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica.

Sexto. Cuantía máxima de la subvención

Como regla general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. Sin embargo, la Comisión calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100%, previa justificación de las circunstancias de interés público local por parte del área gestora que lo avalen. En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la entidad

Séptimo. Crédito presupuestario

El importe de esta convocatoria se fija en 195.200 €, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2020.

Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
212008 3340 24890000	TRANSFERENCIES A FAMILIES I INSTITUCIONS SENSE ANIM DE LUCRE	49.200€



212008 3342 24890002	TRANSFERENCIES A FAMILIES I INSTITUCIONS SENSE ANIM DE LUCRE. ENTITATS CULTURA POPULAR I TRADICIONAL	146.000€
----------------------	--	----------

Octavo. Modalidades de justificación

- a) Subvenciones inferiores a 60.000 euros: Modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto
- b) Subvenciones superiores a 60.000 euros o sea un proyecto, programa o actividad cofinanciado por otras Administraciones Públicas: Modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor.

Noveno. Plazo de presentación de las justificaciones

- a) **Modalidad de subvenciones inferiores a 60.000 euros**: Excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente atendiendo al periodo de ejecución del proyecto subvencionado o a la fecha de la propuesta de resolución, la justificación se presentará dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de febrero de 2.021.
- b) **Modalidad de Subvenciones superiores a 60.000 euros o sea un proyecto, programa o actividad cofinanciado por otras Administraciones Públicas**: Excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente atendiendo al periodo de ejecución del proyecto subvencionado o a la fecha de la propuesta de resolución, la justificación se presentará dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de febrero de 2.021.”

Sr. Francesc J Belver i Vallès
Tinent d'alcaldia Planificació, Projectes Estratègics i Hisenda

L'Hospitalet, 22 de Juny de 2020